

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Efectos Sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría de Desempeño: 2017-2-09KDH-07-1698-2018

1698-DE

Criterios de Selección

- Fortalecer los mecanismos de operación.
- Impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño.
- Fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios.
- Fortalecer los mecanismos de control.
- Promover la elaboración y mejora de la normativa.

Objetivo

Fiscalizar que en la planeación para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se consideraron los efectos sociales.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los efectos sociales, a 2017, de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), a cargo del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A de C.V., (GACM), y se utilizó como referencia el periodo 2014-2016, en los casos en que la entidad dispuso de la información, e incluyó la

revisión del diagnóstico de los efectos sociales del NAICM; el diseño del Plan Maestro Social (PMS) 2017-2020; la suscripción de los acuerdos de coordinación; los avances en la ejecución de dicho plan y su seguimiento; el mejoramiento del nivel de vida de la población de la zona de influencia; el ejercicio de los recursos financieros para la ejecución de las obras sociales y para la implementación del PMS 2017-2020; la rendición de cuentas sobre los efectos sociales del NAICM, y su contribución al avance en el cumplimiento de las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas vinculados a los efectos sociales del NAICM.

Antecedentes

Con la promulgación en 1995 de la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos se propició la apertura y desregulación de los aeropuertos, así como la modificación del marco legal para regular a los particulares en su construcción y administración, por medio del otorgamiento de concesiones para administrar, explotar y operar esa infraestructura.^{1/}

El 24 de junio de 1998 fue constituido el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM) como una empresa de participación estatal mayoritaria integrante de la Administración Pública Federal, con el objeto social de “Solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, concesiones, permisos y autorizaciones para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos”.

En 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) tomó la decisión de construir un nuevo aeropuerto en el vaso del Lago de Texcoco, en el Estado de México, por considerar que en ese sitio se garantizaba la prestación de servicios en un plazo de, al menos, 50 años, por lo que se efectuó la expropiación de bienes ejidales y comunales; sin embargo, diversas comunidades manifestaron su oposición a dicha medida, lo que obstaculizó la realización del proyecto el cual, finalmente, fue cancelado.^{2/} Los problemas de saturación en las pistas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) continuaban, por lo que, en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2013-2018, se reconoció que la infraestructura aeroportuaria en el Valle de México era insuficiente, lo que ocasionó la saturación en el AICM, y provocó “cuellos de botella” en las actividades productivas

^{1/} Diario Oficial del 22 de diciembre de 1995.

^{2/} Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México, http://www.senado.gob.mx/comisiones/biblioteca/docs/LXIII2015_2.pdf, consultado el 24 de septiembre de 2018.

nacionales y la pérdida de competitividad frente a aeropuertos extranjeros, así como riesgos de seguridad. El 24 de septiembre de 2014, la SCT emitió la Declaratoria de Saturación en el campo aéreo del AICM, por lo que esa terminal aérea tuvo que reasignar los horarios de aterrizaje y despegue de las aeronaves. Asimismo, el Gobierno Federal presentó el proyecto de construcción del NAICM, con objeto de resolver las necesidades aeroportuarias del centro del país, por los siguientes 50 años; se elaboró un “Pre Plan Maestro”, el cual sentó las bases del alcance del NAICM; se emitió el título de concesión al GACM para construir, operar, administrar y explotar dicho proyecto, y se registró en la cartera de la SHCP el proyecto de inversión denominado “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, con la clave de cartera 1409JZL0005.

En julio de 2015, el GACM publicó el Plan Maestro 2015, a partir de planes de negocio, expectativas de crecimiento, así como requerimientos de aerolíneas y otros grupos de interés. El GACM consideró necesario que, en la fase de ejecución del proyecto, se fortaleciera la factibilidad lograda, por lo que se debía establecer una interrelación con las comunidades aledañas, y fortalecer la presencia de grupos de interés, mediante la articulación de estrategias para atender las necesidades identificadas, integradas en un Plan Maestro Social, para que el NAICM “obtuviera la licencia social” de la población de la zona de influencia y realizara sus obras en un ambiente favorable.^{3/}

En noviembre de 2017, el GACM presentó el Plan Maestro Social (PMS) 2017-2020, en el que asumió el compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”.

Resultados

1. Determinación de los efectos sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Con la revisión del “Análisis costo beneficio para atender la demanda aeroportuaria del centro del país” y los oficios de liberación de inversión, proporcionados por el GACM, correspondientes al registro del proyecto del NAICM ante la SHCP, la ASF detectó que si bien el GACM incluyó en dicho documento la factibilidad técnica, legal, ambiental y económica, además de un análisis de los beneficios del proyecto,^{4/} no realizó el estudio de factibilidad para determinar los beneficios sociales previstos y el impacto que el NAICM podría generar, requisito señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, la ASF identificó que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mandata la realización de dichos estudios; sin embargo, no establece qué deben

^{3/} Términos de Referencia del “Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, 2016.

^{4/} El análisis de los beneficios del proyecto incluyó los referentes a los servicios adicionales de transporte; la calidad de servicios, y los relacionados con el valor del aprovechamiento del AICM; obras hidráulicas; niveles de ruido, costo de operación y mantenimiento, y por valor de rescate.

incluir, ni su vinculación para la aprobación del proyecto;^{5/} además, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no señala la obligatoriedad de presentar un análisis de factibilidad social como requisito para la programación de recursos para la ejecución de proyectos, aspecto que debe ser requerido obligatoriamente, toda vez que proyectos como el NAICM pueden traer consigo efectos negativos en la sociedad y deben ser controlados, y su aprobación debe sustentarse en los efectos positivos que produzcan para la sociedad.

Una vez registrado el proyecto NAICM ante la SHCP, el GACM realizó un diagnóstico en el ámbito social que incluyó en el PMS 2017-2020; sin embargo, en ese diagnóstico no se especificaron los impactos positivos y negativos, así como los riesgos sociales que la construcción y operación del proyecto pudieran propiciar. Asimismo, se identificó que el grupo estableció dos definiciones de la zona de influencia, una en la que toma en cuenta a los municipios de Atenco y Texcoco en su totalidad, como parte del polígono de intervención, así como a las Áreas Geo-Estadísticas Básicas (AGEB) definidas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de los municipios de Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, y otra en la que se toma a la totalidad de esos cinco municipios; la ASF considera que dichas inconsistencias podrían provocar que se atienda de manera inadecuada a la población; que las acciones no estén orientadas a las áreas prioritarias, y que no se focalicen los recursos financieros para incidir en las condiciones socioeconómicas de la población objetivo.

Asimismo, se identificó que el GACM no retomó los análisis ni la información contenida en el “Informe Final de Estudios Ambientales e Integración de la parte Social para dar Cumplimiento a los Principios de Ecuador” (EAISPE),^{6/} ni en la “Estrategia de Diálogo Social” para la elaboración del diagnóstico establecido en el PMS 2017-2020, lo que implica que su diseño no se sustentó en la identificación de los impactos positivos y negativos, así como los riesgos sociales que la construcción y operación del proyecto pudieran propiciar en la zona de influencia, ni en las necesidades de la población de dicha área, y que no se basó en una caracterización precisa, lo que puede provocar una deficiente focalización de sus intervenciones, la dispersión de esfuerzos y la falta de priorización en la utilización de los recursos disponibles, para el cumplimiento del propósito de “obtener la licencia social” de la

^{5/} El artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que “La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación”.

^{6/} Los Principios de Ecuador tienen por objeto ser una referencia y marco común de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Son aplicables a todos los países y en todos los sectores económicos, para garantizar que los proyectos financiados se realicen de manera socialmente responsable. El Principio 5 “Participación de los Grupos de Interés” señala que “en el caso de proyectos con potenciales impactos significativos adversos en las comunidades afectadas, se realizará un proceso de consulta y participación informada, por lo que se adaptará su proceso de consulta a: los riesgos e impactos del proyecto; la fase de desarrollo del proyecto; sus procesos de toma de decisiones, y a las necesidades de grupos desfavorecidos y vulnerables”, y que “se tendrán en cuenta y documentarán los resultados del proceso de consulta, incluidas las medidas acordadas que se deriven de dicho proceso”.

población, establecido en los Términos de Referencia del “Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.

En cuanto a la definición del problema, la ASF detectó que:

- El problema planteado no se sustenta en los posibles impactos y riesgos sociales derivados de la construcción y operación del NAICM, ya que no los identificó, lo que podría implicar que no se establecieron estrategias para su mitigación y para “obtener la licencia social” de la población de la zona de influencia, como lo señalan los Principios de Ecuador (PE) y los Términos de Referencia del “Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.
- Existe una desvinculación entre la caracterización de las condiciones de la zona de influencia del NAICM y las causas del problema planteado, ya que, en la caracterización, no se incluyó la “desarticulación de la infraestructura social”; la “dinámica demográfica intensa e irregular”, ni “la desestructuración urbana” que se incluyen como causas del problema, por lo que no son claros los indicadores o las variables en que se pretende incidir en esas materias, debido a que no se integraron en el diagnóstico.
- Se caracterizó a la zona de influencia con base en los instrumentos de pobreza multidimensional e índice de rezago social; sin embargo, el problema definido no retomó dicha caracterización de manera explícita y, aunque se definieron en el PMS 2017-2020 las carencias que presentó la población en la zona de influencia del NAICM, éstas no derivan de su construcción y operación, por lo que no son claras las variables en las que el GACM pretende incidir.
- El planteamiento del PMS 2017-2020 responde a la lógica de un interés del GACM por mejorar las condiciones socioeconómicas de su zona de influencia del NAICM, y no de un problema derivado de su desarrollo y probable operación.

Dichas inconsistencias podrían implicar que no se tenga claridad en los aspectos en que pretende incidir el GACM con el PMS 2017-2020.

2017-0-27100-07-1698-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Función Pública reglamente los artículos 4 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referentes a elaborar un análisis de factibilidad social de un proyecto de inversión, a fin de definir una metodología para evaluar lo que debe incluir un estudio del beneficio y factibilidad social; el responsable y el momento en que debe realizarse, y los aspectos que debe contener, en términos de los artículos 4, fracción IV, 8, párrafo segundo, y 21, fracciones I y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-001 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realice el estudio de factibilidad social del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el que incluya su beneficio social, los riesgos sociales y las necesidades de la población vecina, así como los posibles resultados, a fin de establecer medidas de mitigación y, con ello, "obtener la licencia social" de la población que habita la zona de influencia para que el proyecto se desarrolle y opere bajo condiciones favorables, en términos de los artículos 4, fracción IV, y 21, fracciones I y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de los numerales 1, fracción XI, de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, y 3.1.1., 3.1.3. y 3.1.4. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y de los principios 1, 2 y 5 de los Principios de Ecuador, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-002 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se realice el estudio de factibilidad social, en el que incluya su beneficio social, los riesgos sociales y las necesidades de la población vecina, así como los posibles resultados, a fin de establecer medidas de mitigación y, con ello, "obtener la licencia social" de la población que habita la zona de influencia para que el proyecto se desarrolle y opere bajo condiciones favorables, en términos de los artículos 4, fracción IV, y 21, fracciones I y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de los numerales 1, fracción XI, de los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, y de lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, y de los principios 1, 2 y 5 de los Principios de Ecuador, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-003 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con base en un diagnóstico, delimite con precisión la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y cuantifique a la población por atender en el ámbito social, a fin de focalizar los recursos financieros en la población que más los requiere, en términos de los principios 1, 2 y 5 de los Principios de Ecuador, y del artículo segundo, título segundo, numeral

9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-004 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con base en un diagnóstico, delimite con precisión la zona de influencia y cuantifique a la población por atender en el ámbito social, a fin de focalizar los recursos financieros en la población que más los requiere, en términos de los principios 1, 2 y 5 de los Principios de Ecuador, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Diseño del Plan Maestro Social 2017-2020*

Con base en el análisis de los diseños normativo, programático-presupuestal, institucional, metodológico y de evaluación del PMS 2017-2020, la ASF identificó deficiencias que ponen en riesgo el cumplimiento de los propósitos del GACM en el ámbito social para construir y operar el NAICM, referentes a identificar los impactos positivos y negativos y establecer las medidas de mitigación en la zona de influencia; “obtener la licencia social” que asegurara condiciones favorables para el desarrollo y operación del NAICM, y mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia, en los términos siguientes:

- Respecto del diseño normativo del PMS 2017-2020, en los Principios de Ecuador (PE) se señala que los proyectos financiados deben evaluar los impactos sociales relevantes del proyecto y proponer medidas para mitigar los impactos adversos; no obstante, el GACM no especificó cómo daría cumplimiento a dichos principios, ni determinó los criterios para realizar la evaluación.^{2/}

El propósito de “obtener la licencia social” no tuvo un sustento normativo que lo conceptualizara, ni que estableciera los criterios para su cumplimiento, lo que implicó

^{2/} La observación y recomendación correspondientes a las deficiencias sobre cómo dar cumplimiento a los Principios de Ecuador se emitió en el resultado núm. 1 “Determinación de los efectos sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” de este informe.

el riesgo de que el desarrollo y operación de proyectos como el NAICM no se ejecute bajo condiciones favorables.^{8/}

Los PE establecen que los proyectos deben abordar el cumplimiento de las leyes relativas a los aspectos sociales. En este sentido, el GACM asumió, como compromiso, “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, lo cual vinculó con los instrumentos de la política social establecida en la Ley General de Desarrollo Social, referentes a la pobreza multidimensional, el índice de rezago social y el de marginación; sin embargo, no cuantificó a la población de la zona de influencia en condición de pobreza, rezago social y marginación.^{9/}

- Respecto del diseño programático, los objetivos establecidos en el PMS 2017-2020 no se orientaron a establecer las medidas de mitigación en la zona de influencia, a fin de incidir en los efectos negativos que pudiera tener la construcción y operación del NAICM.

En el PMS 2017-2020, tampoco se incluyó, como objetivo, el de “obtener la licencia social” que asegurara condiciones favorables para el desarrollo y operación del NAICM, lo cual fue el propósito de implementar dicho plan, de acuerdo con los términos de referencia para su elaboración.

La ASF identificó que el diseño programático establecido en el PMS 2017-2020 asumió como variables para lograr el compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, los instrumentos de la política social referentes a la pobreza multidimensional, y los índices de rezago social y de marginación, con los cuales se vincularon los objetivos del plan; sin embargo, no definió a qué se refería con “mejorar el nivel de vida”, lo que implicó que no se tuviera certeza de hacia dónde orientaría sus recursos.^{10/}

El PMS 2017-2020 se alineó con el objetivo 4.9 “Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menos costos para realizar la actividad económica” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, pero no estuvo alineado con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

^{8/} La observación y recomendación correspondientes a la falta de criterios para la obtención de la licencia social se emitió en el resultado núm. 1 “Determinación de los efectos sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” de este informe.

^{9/} La observación y recomendación correspondientes a la falta de cuantificación de la población de la zona de influencia se emitió en el resultado núm. 1 “Determinación de los efectos sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” de este informe.

^{10/} La observación y recomendación correspondientes a la falta de conceptualización de “mejorar el nivel de vida” se emitió en el resultado núm. 6 “Mejoramiento del nivel de vida de la población de la zona de influencia”.

El GACM señaló que el PMS 2017-2020 se vinculó con siete de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, orientados hacia la reducción de las carencias sociales; sin embargo, no alineó, de manera específica, los objetivos con los ODS señalados, ni estableció a qué metas e indicadores contribuiría.^{11/}

- El diseño presupuestal no permitió identificar el origen, el monto y el destino de los recursos presupuestarios asignados a valorar y mitigar los efectos y riesgos sociales del NAICM; a obtener la licencia social para el desarrollo del aeropuerto, y a mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia.^{12/}
- El diseño institucional no especificó a las unidades administrativas del GACM responsables de trazar, ejecutar y dar seguimiento al PMS 2017-2020.^{13/}
- Respecto del diseño metodológico, referente a cómo se va a cumplir con los propósitos para los que fue elaborado el PMS 2017-2020, el GACM no especificó las actividades o procedimientos necesarios para mitigar los efectos negativos y riesgos sociales derivados de la construcción y operación del NAICM, ni para “obtener la licencia social” que asegurara condiciones favorables para el desarrollo y operación del nuevo aeropuerto.

Por lo que corresponde a mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia, el GACM estableció, en el PMS 2017-2020, 6 estrategias y 52 líneas de acción que se correspondieron con el acceso a la alimentación; atención a servicios de salud; rezago educativo; mejora del ingreso; rezago social; marginación; dinámica demográfica; violencia; mortalidad; ocupación, y criminalidad, de acuerdo con los instrumentos de política social (pobreza multidimensional, e índices de rezago social y de marginación); no obstante, la variable de servicios básicos de la vivienda se enfocó únicamente en la cobertura de electricidad, omitiendo el acceso a agua potable, drenaje y combustible para cocinar. Además, el PMS 2017-2020 planteó líneas de acción para contribuir a la política de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y en materia de discriminación; no obstante, estas líneas no tienen sustento en un diagnóstico o caracterización.

Los Términos de Referencia del “Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” establecen tres etapas: 1) diseño, 2) ejecución y 3) registro y monitoreo, cuyos objetivos comprenden la elaboración, implementación

^{11/} La observación y recomendación referentes a la falta de formalización y vinculación de metas e indicadores de los ODS con los que se alineó el PMS 2017-2020 se presenta en el resultado núm. 9 “Avance en el cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

^{12/} La observación y recomendación relacionadas con el origen y destino de los recursos para la vertiente social del NAICM se señalan en el resultado núm. 7 “Ejercicio de los recursos financieros para la ejecución de las obras sociales e implementación del Plan Maestro Social 2017-2020”.

^{13/} La observación y recomendación correspondientes a las deficiencias en la integración y funcionamiento del Grupo de Trabajo Institucional se emitió en el resultado núm. 3 “Suscripción de los acuerdos de coordinación para la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020”.

y seguimiento de dicho plan; sin embargo, los entregables programados para cada etapa se orientan únicamente al diseño del PMS 2017-2020, y no incluyen su ejecución ni monitoreo.^{14/}

En relación con el horizonte temporal de la implementación del Plan Maestro Social, el GACM no sustentó las razones por las que consideró el periodo 2017-2020 y por las que no estableció el tiempo en que se concretaría cada línea de acción.

El GACM presentó dos delimitaciones diferentes de la zona de influencia del NAICM en el PMS 2017-2020, lo que denota deficiencias sobre dónde focalizaría sus recursos.^{15/}

- En el diseño de evaluación, el GACM no dispuso de metas e indicadores para evaluar el cumplimiento del compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, los 2 objetivos, las 6 estrategias y las 52 líneas de acción del plan. Tampoco definió cómo iba a incidir en la mejora de las variables de intervención vinculadas con la pobreza, el rezago y la marginación de los habitantes de la zona de influencia del NAICM.^{16/}

2017-2-09KDH-07-1698-07-005 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conceptualice y documente en qué consiste el objetivo de "obtener la licencia social" y cómo pretende mitigar los impactos provocados por el avance en el desarrollo de las obras del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo y operación de la obra se realice bajo condiciones favorables, en términos del principio 2 de los Principios de Ecuador, y de los numerales 3.1.1. y 3.1.3.1., de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-006 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que se conceptualice y documente en qué consiste el objetivo de "obtener la licencia social" y cómo pretende mitigar los impactos provocados por el desarrollo de las obras de infraestructura vigentes y futuras, como el caso

^{14/} Las observaciones y recomendaciones referentes a la falta de mecanismos para ejecutar el PMS 2017-2020 se presentan en el resultado núm. 4 “Avances en la ejecución del Plan Maestro Social 2017-2020” y las relacionadas con la falta de mecanismos para el seguimiento, registro, control y monitoreo de dicho plan se incluyen en el resultado núm. 5 “Seguimiento del Plan Maestro Social 2017-2020”.

^{15/} La observación y recomendación correspondientes a las deficiencias en la delimitación de la zona de influencia del NAICM se emitió en el resultado núm. 1 “Determinación de los efectos sociales del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”.

^{16/} La observación y recomendación correspondientes a los mecanismos de seguimiento para evaluar el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción del plan se emitió en el resultado núm. 5 “Seguimiento del Plan Maestro Social 2017-2020”.

del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo y operación de la obra se realice bajo condiciones favorables, en términos del principio 2 de los Principios de Ecuador, y de lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-007 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., defina la alineación del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con la planeación de mediano plazo, a fin de tener certeza de los fines superiores a los que contribuye su desarrollo en el ámbito social, en términos de los artículos 3° de la Ley de Planeación, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-008 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, defina la alineación del Plan Maestro Social con la planeación de mediano plazo, a fin de tener certeza de los fines superiores a los que contribuye el desarrollo de dichos proyectos en el ámbito social, en términos de los artículos 3° de la Ley de Planeación, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-009 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ajuste las líneas de acción del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para asegurar que sean acordes con la política de desarrollo social y que se sustenten en un diagnóstico, a fin de delimitar el alcance de sus acciones y atender la problemática social que presenta su zona de influencia, en términos de los artículos 3° de la Ley de Planeación; 1º, 6º, 14, fracciones I, II, III, IV y V, y 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley General de Desarrollo Social; y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de los numerales 3.1.1. y 3.1.3.1. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-010 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, las líneas de acción del Plan Maestro Social correspondiente sean acordes con la política de desarrollo social y que se sustenten en un diagnóstico, a fin de delimitar el alcance de sus acciones y atender la problemática social que presenta su zona de influencia, en términos de los artículos 3º de la Ley de Planeación; 1º, 6º, 14, fracciones I, II, III, IV y V, y 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley General de Desarrollo Social; y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-011 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., justifique el horizonte temporal de la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y establezca el plazo en el que se concretará cada una de sus líneas de acción, a fin de mitigar los efectos sociales negativos del proyecto, y mejorar el nivel de vida de la población de su zona de influencia, de conformidad con el numeral 3.1.1. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-012 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se justifique el horizonte temporal de la implementación del Plan Maestro Social respectivo, y se establezca el plazo en el que se concretaría cada una de sus líneas de acción, a fin de mitigar los efectos sociales negativos, y mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia del proyecto de que se trate, de conformidad con lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-001

Resultado 1 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-003

Resultado 3 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-017

Resultado 4 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-022

Resultado 5 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-026

Resultado 6 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-028

Resultado 7 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-029

Resultado 9 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-033

3. Suscripción de los acuerdos de coordinación para la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020

En el PMS 2017-2020 se estableció que su implementación implica tres vertientes, entre ellas, la “promoción de coordinación interinstitucional, en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal)”. Para ello, en el PMS 2017-2020, el GACM previó coordinarse con 10 dependencias y 12 entidades del Gobierno Federal, y con los gobiernos del Estado de México y de los municipios de la zona de influencia que se muestran en el cuadro siguiente:

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, Y GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES CON LOS QUE EL GACM PREVIO COORDINARSE PARA IMPLEMENTAR EL PMS 2017-2020

Dependencias (Secretarías de Estado)	Entidades
<ol style="list-style-type: none"> 1. Salud (SS) 2. Trabajo y Previsión Social (STPS) 3. Educación Pública (SEP) 4. Economía (SE) 5. Desarrollo Social (SEDESOL) 6. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) 7. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) 8. Defensa Nacional (SEDENA) 9. Gobernación (SEGOB) 10. Cultura (SC) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) 2. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) 3. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 4. Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) 5. Comisión Federal de Electricidad (CFE) 6. Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) 7. Centros de Integración Juvenil (CIJ) 8. Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) 9. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) 10. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) 11. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) 12. Instituto Nacional de la Economía Social (INAES)
Gobierno estatal	Gobiernos municipales
Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> <li style="width: 50%;">• Texcoco <li style="width: 50%;">• Chimalhuacán <li style="width: 50%;">• Atenco <li style="width: 50%;">• Nezahualcóyotl <li style="width: 50%;">• Ecatepec de Morelos

FUENTE:Elaborado por la ASF con base en el Plan Maestro Social 2017-2020.

Al respecto, en 2017, no existieron acuerdos de coordinación vigentes del GACM con 10 dependencias y 12 entidades del Gobierno Federal, ni con los gobiernos del Estado de México y de los cinco municipios del área de influencia del NAICM, instancias con las que se debió coordinar para la implementación de las 6 estrategias y las 52 líneas de acción establecidas en el PMS 2017-2020, a fin de atender la problemática social provocada por el proyecto para asegurar su continuidad, y contribuir a “obtener la licencia social que permita al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México operar bajo condiciones favorables durante la fase de ejecución de las obras del proyecto NAICM”.

De acuerdo con el Manual de Organización del GACM, sus unidades administrativas responsables de suscribir acuerdos de coordinación que favorezcan el desarrollo y continuidad del NAICM y de atender la problemática social fueron la Dirección Corporativa de Coordinación de Estrategia y la Dirección de Relaciones Institucionales y Programas Sociales; sin embargo, el GACM no dispuso de mecanismos para supervisar que dichas unidades cumplieran con sus funciones.

El GACM señaló que “el Grupo de Trabajo Intersecretarial (GTI) operó como el órgano encargado de coordinar y desarrollar las acciones que coadyuvan al logro de objetivos trazados en el PMS 2017-2020, encabezado por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el GACM”; sin embargo, dicho grupo no se constituyó formalmente en 2017, por lo que no se normaron sus responsabilidades, su integración, ni su funcionamiento.

2017-2-09KDH-07-1698-07-013 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., suscriba los acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios de la zona de influencia, a fin de implementar las estrategias y las líneas de acción del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para atender la problemática social provocada por el proyecto, asegurar su continuidad y "obtener la licencia social" de la población de dicha zona, de conformidad con los numerales 8.2 y 8.9.1 del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y 3.1.4 de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-014 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura

que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, suscriba los acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios de la zona de influencia, a fin de implementar las estrategias y las líneas de acción del Plan Maestro Social respectivo, para atender la problemática social provocada por el proyecto, asegurar su continuidad y "obtener la licencia social" de la población de dicha zona, de conformidad con el Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-015 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos para supervisar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas encargadas de suscribir acuerdos para la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales, en términos de los numerales 8.2 y 8.9.1 del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y 3.1.4 de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-016 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se supervise el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas encargadas de suscribir acuerdos para la implementación del Plan Maestro Social correspondiente, a fin de asegurar el logro de los objetivos institucionales, en los términos que establezca el Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-017 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., gestione la constitución formal del Grupo de Trabajo Intersecretarial en el marco del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y norme sus responsabilidades, integración y funcionamiento, a fin de coordinar la participación de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020 y en la consecución de sus objetivos, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-018 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, gestione la constitución formal del Grupo de Trabajo Intersecretarial, y norme sus responsabilidades, integración y funcionamiento, a fin de coordinar la participación de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la implementación del Plan Maestro Social correspondiente, y en la consecución de sus objetivos, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Avances en la ejecución del Plan Maestro Social 2017-2020*

Previo a la publicación en noviembre de 2017 del PMS 2017-2020, el GACM consideró el desarrollo de obras sociales en el marco de la construcción del NAICM. Al respecto, en la primera sesión de 2016, realizada en noviembre, y en las sesiones de 2017, la primera llevada a cabo en enero; la segunda, en marzo; la tercera, en abril; la cuarta, en mayo; la quinta, en julio, y la sexta, en octubre del “Grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos sociales y ambientalmente sustentables”, se autorizaron 31 obras sociales, en beneficio de “los habitantes de los municipios de Texcoco y Atenco, a través de apoyo en infraestructura hidráulica, agrícola, educativa, urbana y social”. El GACM indicó que el criterio para elegir los proyectos fue “la necesidad social”, pero no definió dicho concepto; tampoco acreditó la metodología en la que sustentó la identificación de esa necesidad, ni las causas por las que sólo se previó la ejecución de obras en dos de los cinco municipios de la zona de influencia del NAICM.

El GACM no programó la fecha de inicio y de conclusión de cada obra social. Mediante el “Concentrado de proyectos de las obras sociales”, informó que, en 2017, avanzó en la ejecución de 14 (45.2%) de las 31 obras autorizadas por el “Grupo de trabajo para el desarrollo

de proyectos sociales y ambientalmente sustentables”, sin que acreditara su realización o avance; tampoco informó el inicio programado de las otras 19 obras (54.8%).

Además, el GACM no acreditó la alineación de las 31 obras autorizadas con los 2 objetivos, las 6 estrategias y las 52 líneas de acción establecidas en el PMS 2017-2020, actividad requerida en los Términos de Referencia del “Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, lo que limitó determinar su contribución en el cumplimiento de los objetivos del plan.

Respecto del PMS 2017-2020, publicado en noviembre de 2017, en el que se establecieron 2 objetivos, 6 estrategias y 52 líneas de acción, el GACM no acreditó avances de su implementación al cierre de 2017, ni previó los mecanismos para su ejecución, lo que implicó el riesgo de que no se mitiguen los impactos provocados por el desarrollo de las obras de la construcción del NAICM; no se “obtenga la licencia social”, y no contribuya al cumplimiento del compromiso establecido en el propio PMS 2017-2020 de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”.

Asimismo, el GACM no elaboró el padrón de beneficiarios de los programas sociales establecidos en el PMS, por lo que no se dispuso de información sobre el impacto de los mismos en la población de la zona de influencia del NAICM.

2017-2-09KDH-07-1698-07-019 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca criterios y una metodología para la programación, ejecución y seguimiento de las obras sociales en beneficio de la población de la zona de influencia del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de asegurar que atiendan las necesidades de dicha población, en términos del numeral 6, fracción I, de los Lineamientos Generales para el Grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos sociales y proyectos ambientalmente sustentables, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-020 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuente con criterios y una metodología para la programación, ejecución y seguimiento de las obras sociales en beneficio de la población de la zona de influencia del proyecto, a fin de asegurar que atiendan las necesidades de dicha población, en términos del numeral 6, fracción I, de los Lineamientos Generales para el Grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos sociales y proyectos ambientalmente sustentables, y del artículo

segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-021 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., determine la alineación de las obras sociales iniciadas de manera previa al Plan Maestro Social 2017-2020, con las estrategias y las líneas de acción de dicho plan, a fin de utilizar de manera eficiente los recursos públicos, y de cumplir los objetivos del plan, de conformidad con el numeral 3.1.3.4, actividad 2, de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-022 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos para ejecutar los objetivos, las estrategias y las líneas de acción del Plan Maestro Social 2017-2020, a fin de mitigar los efectos negativos provocados por el desarrollo de las obras de construcción del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y "obtener la licencia social", de conformidad con el apartado "Objetivos, estrategias y líneas de acción", del Plan Maestro Social 2017-2020; del numeral 3.1.4.1. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-023 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se ejecuten los objetivos, las estrategias y las líneas de acción del Plan Maestro Social respectivo, a fin de mitigar los efectos negativos provocados por el desarrollo de las obras de construcción de dichos proyectos y "obtener la licencia social", de conformidad con lo que establezca el Plan Maestro Social; los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a

la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-024 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., integre el padrón de beneficiarios de los programas sociales implementados en el marco del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de contar con información sobre los resultados de su implementación y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y el propósito de dicho plan, en términos del numeral 8.9.1.2., función 6, del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-025 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se integre el padrón de beneficiarios de los programas sociales implementados en el marco del Plan Maestro Social respectivo, a fin de contar con información sobre los resultados de su implementación y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y el propósito de dicho plan, en los términos que establezca el Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Seguimiento del Plan Maestro Social 2017-2020*

El GACM no dispuso de mecanismos para el seguimiento, registro, control y monitoreo de las obras sociales realizadas en 2017, antes de la publicación del Plan Maestro Social 2017-2020; además, careció de criterios, indicadores y metas para monitorear la implementación de las 6 estrategias y 52 líneas de acción establecidas en dicho plan, lo que implicó que no se tuviera la posibilidad de detectar posibles desviaciones y, en su caso, realizar los ajustes necesarios y obtener información para la toma de decisiones, mejorar las estrategias, rendir cuentas y documentar los avances y resultados de las acciones sociales emprendidas.

2017-2-09KDH-07-1698-07-026 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos para dar seguimiento, registrar, controlar y monitorear las obras sociales

realizadas en el marco del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como los criterios, indicadores y metas para monitorear el desarrollo de las 6 estrategias y 52 líneas de acción incluidas en el Plan Maestro Social 2017-2020, a fin de contar con parámetros de medición de lo que se pretende lograr con el referido plan y de detectar posibles desviaciones y, en su caso, realizar los ajustes necesarios, de conformidad con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de los numerales 3.1.5. y 3.1.5.3. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", y 8.2.2. del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-027 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se realice el seguimiento, registro, control y monitoreo de las obras sociales realizadas en el marco del proyecto, y se disponga de los criterios, indicadores y metas para monitorear el desarrollo de las estrategias y líneas de acción que incluya el Plan Maestro Social correspondiente, a fin de contar con parámetros de medición de lo que se pretende lograr con el referido plan y de detectar posibles desviaciones y, en su caso, realizar los ajustes necesarios, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, y el Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. *Mejoramiento del nivel de vida de la población de la zona de influencia*

El GACM no dispuso de una conceptualización oficial del compromiso de "mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM", establecido en el PMS 2017-2020, ni de criterios, indicadores, metas e información para valorar el cumplimiento de ese compromiso.

En noviembre de 2017, el GACM publicó el PMS 2017-2020, por lo cual su implementación correspondió a noviembre y diciembre de 2017, periodo en el cual no se obtuvieron resultados para valorar el cumplimiento del compromiso del plan, de mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia; sin embargo, el GACM no previó qué proporción de la población de la zona de influencia atendería para mejorar su nivel de vida.

2017-2-09KDH-07-1698-07-028 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conceptualice y documente el compromiso de "mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM" señalado en el Plan Maestro Social 2017-2020, y establezca criterios, indicadores, metas y herramientas para evaluarlo, y cuantifique a la población por atender, a fin de disponer de información referente al efecto de la implementación de dicho plan en el área de influencia, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; del apartado "Presentación" del Plan Maestro Social 2017-2020, y del numeral 8.2.2. del Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Ejercicio de los recursos financieros para la ejecución de las obras sociales e implementación del Plan Maestro Social 2017-2020

En el PEF 2017 se estableció el programa presupuestario (Pp) K005 "Proyectos de construcción de aeropuertos", en el que se asignaron recursos para la construcción y equipamiento del proyecto "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", a cargo del GACM. Con la revisión de la Cuenta Pública 2017, se verificó que, en ese año, se ejercieron 18,018,956.1 miles de pesos^{17/} en el desarrollo del NAICM, monto superior en 227.6% (12,518,956.1 miles) a los 5,500,000.0 miles de pesos del presupuesto original, e igual al modificado; sin embargo, no se identificaron los recursos específicos para mitigar y atender los efectos sociales del NAICM, ni para implementar el Plan Maestro Social 2017-2020.^{18/}

De acuerdo con el acta de la primera sesión del Grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos sociales y proyectos ambientalmente sustentables, realizada el 16 de noviembre de 2016, se autorizaron 150,000.0 miles de pesos para 2017, con recursos provenientes del "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" núm. 80726, el cual se constituyó en 2014, con el fin de solventar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del NAICM y, en su caso, las obras complementarias.

Respecto de los gastos relacionados con los efectos sociales del NAICM, con el análisis de la información proporcionada por el GACM, se verificó que la entidad fiscalizada contrató el servicio para elaborar el Plan Maestro Social 2017-2020 el 23 de diciembre de 2016, con un costo estimado de 72,516.2 miles de pesos,^{19/} provenientes del fideicomiso núm. 80726; el

^{17/} De los 18,018,956.1 miles de pesos ejercidos en el Pp K005, el GACM ejerció el 99.8% (17,989,008.7 miles), y los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano el 0.2% (29,947.4 miles).

^{18/} La observación relacionada con las deficiencias en la información reportada en la Cuenta Pública se presenta en el resultado núm. 8 "Rendición de cuentas sobre los efectos sociales".

GACM no acreditó el monto ejercido en el diseño de dicho plan, concluido y publicado en noviembre de 2017. Con base en las cifras reportadas por el GACM a la ASF, se determinó que el costo de elaborar el Plan Maestro Social 2017-2020 representó el 48.3% de los 150,000.0 miles de pesos asignados a la realización de las obras sociales en 2017.

Además, el GACM no acreditó, una vez publicado el PMS 2017-2020, la asignación y ejecución de recursos propios para la implementación del PMS 2017-2020, ni la concurrencia de recursos derivados de la coordinación con 10 dependencias y 12 entidades del Gobierno Federal, y los gobiernos del Estado de México y de los municipios de la zona de influencia, señalados en el propio programa, a fin de dar cumplimiento al compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, y a los objetivos, estrategias y líneas de acción del PMS 2017-2020.

2017-2-09KDH-07-1698-07-029 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., instrumente los mecanismos necesarios para contar con registros auxiliares sobre los recursos programados y ejercidos en el desarrollo de las obras sociales y en la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020 del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, y que éste se realice con eficiencia, transparencia, economía y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 36, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y del numeral 2.1. de los Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-030 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, instrumente los mecanismos que le permitan contar con registros auxiliares sobre los recursos programados y ejercidos en el desarrollo de las obras sociales y en la implementación del Plan Maestro Social respectivo, a fin de dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y que éste se realice con eficiencia, transparencia, economía y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1º, párrafo segundo, de la Ley Federal de

^{19/} El costo de la elaboración del PMS incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); asimismo, el monto original fue de 68,308.4 miles de pesos con IVA en 2016, cifra que se actualizó a 2017, de acuerdo con el deflactor del índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB), con base en el Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 36 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezcan los términos de referencia para la elaboración del Plan Maestro Social correspondiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-031

8. Rendición de cuentas sobre los efectos sociales

La ASF determinó que el GACM no se basó en una administración por resultados para contar con un proceso de toma de decisiones, orientado al cumplimiento de objetivos, ya que la información incluida en la Exposición de Motivos del PEF 2017 no incluyó los recursos previstos para atender los efectos sociales del proyecto NAICM, ni para la implementación del Plan Maestro Social 2017-2020.

Asimismo, con el análisis del PEF 2017 y de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el GACM no estableció el mandato presupuestal de la vertiente social del proyecto NAICM, ni reportó información relacionada con el presupuesto asignado y ejercido para el desarrollo de las obras sociales y para la implementación del PMS 2017-2020, por lo que no fue posible evaluar el cumplimiento del compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, y los objetivos de “reducir las desigualdades inter e intra municipales, y potenciar las capacidades de movilidad social de la zona de influencia del NAICM” e “impulsar un conjunto de acciones que permitan generar buenas prácticas e intervenciones emblemáticas en las zonas de mayor rezago y pobreza”, establecidos en el plan, dada su importancia para atender los efectos sociales del proyecto en su zona de influencia y, con ello, garantizar su continuidad y funcionamiento.

2017-2-09KDH-07-1698-07-031 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación el mandato presupuestal de la vertiente social del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y para que en la Cuenta Pública incluya información que permita verificar el cumplimiento del compromiso y los objetivos del Plan Maestro Social 2017-2020, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, párrafo segundo; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de

Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-032 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, realice las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación el mandato presupuestal de la vertiente social, y para que en la Cuenta Pública incluya información que permita verificar el cumplimiento del compromiso y los objetivos del Plan Maestro Social correspondiente, en términos de los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1°, párrafo segundo; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. *Avance en el cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible*

El GACM indicó que el PMS 2017-2020 se vincula con 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, orientados a la reducción de las carencias sociales, en términos de alimentación, educación y salud; a incidir en la pobreza; a propiciar el crecimiento económico; a reducir las desigualdades, y a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con los cuales guarda congruencia; sin embargo, no identificó a qué metas e indicadores de los ODS contribuiría con dicho plan, por lo que su participación en la consecución de esos objetivos no es clara.

La ASF considera que el proyecto del NAICM se vincula con el ODS 9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”, debido a que el proyecto contribuye al desarrollo económico, sin que el GACM vinculara el proyecto con dicho objetivo ni señalara las causas de la omisión.

El GACM señaló que contribuye al cumplimiento de los ODS mediante el PMS 2017-2020, el cual previó implementar desde tres vertientes de financiamiento y ejecución,^{20/} y reportó avances en 57 obras sociales en beneficio de la población de la zona de influencia del NAICM (33 a cargo del GACM; 11, del gobierno del Estado de México, y 14, de las empresas contratistas), relacionadas con el desarrollo de infraestructura escolar, centros recreativos y vialidades en los municipios de Atenco y Texcoco; sin embargo, dicha información no es consistente con la registrada en el reporte “Concentrado de proyectos de las obras sociales”,

^{20/} Las tres vertientes de financiamiento y ejecución corresponden a los recursos y obras del GACM, los que aporta el Gobierno del Estado de México, y los de las empresas contratistas.

con el que el GACM informó a la ASF de la realización de 17 obras a su cargo; además, no acreditó su inicio, avance y conclusión.^{24/}

El GACM señaló que “tenía conocimiento de su participación en el alcance de estos objetivos, y que contaba con una estructura o mecanismo de liderazgo para tratar y discutir las cuestiones relacionadas con la Agenda 2030”, sin que acreditara dicha información. Asimismo, el GACM no sustentó que se hubiera coordinado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dependencia a la que está sectorizado y cuyo titular forma parte del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de analizar la procedencia del ejercicio de alineación efectuado sobre los objetivos del PMS 2017-2020 y los ODS, y no acreditó el seguimiento formal al cumplimiento de los ODS con los que se alineó, para evaluar su contribución, ni el establecimiento de mecanismos con ese fin.

2017-2-09KDH-07-1698-07-033 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instrumente mecanismos formales para alinear y dar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se vincula el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a fin de verificar su contribución en el cumplimiento de la Agenda 2030, en términos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de la resolución 70/1 Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de la meta V "México con Responsabilidad Global", estrategia 5.1.6. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-2-09KDH-07-1698-07-034 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que, en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, como el caso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, instrumente mecanismos formales para alinear y dar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los que se vincula el desarrollo del proyecto que se trate, a fin de verificar su contribución en el cumplimiento de la Agenda 2030, en términos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo

^{24/} El análisis de las deficiencias en el reporte de avance de las obras se observa en el resultado núm. 4 “Avances en la ejecución del Plan Maestro Social 2017-2020” del presente informe.

Sostenible; segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; de la resolución 70/1 Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de la meta V "México con Responsabilidad Global", estrategia 5.1.6. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2017-2-09KDH-07-1698-07-019

Consecuencias Sociales

El GACM no previó los impactos sociales negativos y riesgos sociales que pudiera traer el NAICM para los 4,070.0 miles de personas que habitaron los cinco municipios del Estado de México (Texcoco, Atenco, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán, y Nezahualcóyotl) definidos como su zona de influencia; no sustentó que hubiera implementado estrategias, a partir de las necesidades que identificó en el proceso de consulta de la población realizado para cumplir con los Principios de Ecuador; no acreditó el avance en el cumplimiento del compromiso de contribuir a mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia, ya que no se coordinó con ninguna de las 10 dependencias y 12 entidades del Gobierno Federal, ni con los gobiernos del Estado de México y de los cinco municipios de dicha zona que tenían incidencia en el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción del PMS 2017-2020 y no documentó el avance en su implementación, por lo que no fue factible que obtuviera la "licencia social" para que el proyecto se desarrollara y operara bajo condiciones favorables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 35 Recomendaciones al Desempeño.

Además, se generó 1 Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente se emite el 23 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que en la planeación para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) se consideraron los efectos sociales. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, la construcción de proyectos de alto impacto, por

su inversión e importancia económica tienen como finalidad, además del desarrollo económico, el desarrollo social. En este contexto, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM) definió como problema público vinculado con los efectos sociales del NAICM que éste “se localiza en un territorio con reducidas capacidades para el desarrollo humano de su población, y con bajos niveles de competitividad territorial”, por lo que pretendió incidir en las condiciones de la población de la zona de influencia, integrada por los municipios de Texcoco, Atenco, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, en los que, a 2017, residió el 23.4% (4,070.0 miles de personas) de los 17,363.4 miles de habitantes del Estado de México; asimismo, previó identificar los impactos y riesgos sociales que provocaría la construcción del proyecto, para establecer medidas de mitigación y, con ello, “obtener la licencia social” de la población de dicha zona.

Para atender este fenómeno problemático, en noviembre de 2017, el GACM publicó el Plan Maestro Social (PMS) 2017-2020, cuyo objetivo fue “identificar y mitigar los impactos negativos y los riesgos sociales que podría tener el NAICM en la población de la zona de influencia, y obtener la licencia social para que el proyecto operara bajo condiciones favorables durante la ejecución de las obras”. Dicho plan estableció el compromiso de contribuir a “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”; para ello, el GACM fue responsable de elaborar el diagnóstico de los efectos sociales del nuevo aeropuerto; diseñar el PMS 2017-2020; suscribir acuerdos de coordinación; implementar el PMS 2017-2020, y darle seguimiento.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en cuanto al diagnóstico de los efectos sociales, si bien el GACM acreditó haber elaborado un Análisis Costo Beneficio del NAICM, que incluyó la factibilidad técnica, legal, ambiental y económica, además de un análisis de los beneficios del proyecto,^{22/} no realizó el estudio de factibilidad para determinar los beneficios sociales previstos y el impacto que el NAICM podría generar, requisito señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Una vez iniciado el proyecto, el GACM realizó un diagnóstico social, y lo incluyó en el PMS 2017-2020; sin embargo, en él no se especificaron los impactos positivos y negativos, así como los riesgos sociales que la construcción y operación del proyecto pudieran propiciar, ni se tomaron en cuenta los resultados de la consulta realizada a la población del área de influencia, en términos del Principio 5 de los Principios de Ecuador.^{23/} Asimismo, se identificó que el grupo aeroportuario

^{22/} El análisis de los beneficios del proyecto incluyó los referentes a servicios adicionales de transporte; la calidad de servicios, y los relacionados con el valor del aprovechamiento del AICM; obras hidráulicas; niveles de ruido, costo de operación y mantenimiento, y beneficios por valor de rescate.

^{23/} Los Principios de Ecuador tienen por objeto ser una referencia y marco común de gestión del riesgo de crédito para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en las operaciones de financiación de proyectos. Son aplicables a todos los países y en todos los sectores económicos, para garantizar que los proyectos financiados se realicen de manera socialmente responsable. El Principio 5 “Participación de los Grupos de Interés” señala que “en el caso de proyectos con potenciales impactos significativos adversos en las comunidades afectadas, se realizará un proceso de consulta y participación informada, por lo que se adaptará su proceso de consulta a: los riesgos e impactos del proyecto; la fase de desarrollo del proyecto; sus procesos de toma de decisiones, y a las necesidades de grupos desfavorecidos y vulnerables”, y que “se tendrán en cuenta y documentarán los resultados del proceso de consulta, incluidas las medidas acordadas que se deriven de dicho proceso”.

definió dos delimitaciones distintas de la zona de influencia del NAICM: una en la que incluye a los municipios de Atenco y Texcoco como parte del polígono de intervención, así como a la totalidad de las Áreas Geo-Estadísticas Básicas consideradas Zonas de Atención Prioritaria de los municipios de Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos y Nezahualcóyotl, y otra que comprende a los cinco municipios en su totalidad; lo anterior podría provocar que se atienda de manera inadecuada a la población; que las acciones no estén orientadas a las áreas prioritarias, y que no se focalicen los recursos financieros para incidir en las condiciones socioeconómicas de la población objetivo.

Por lo que se refiere al diseño del PMS 2017-2020, el objetivo de “obtener la licencia social” no tiene un sustento normativo que lo conceptualice; asimismo, el GACM no estableció los criterios para verificar su cumplimiento. En su diseño programático, no definió el compromiso de “mejorar el nivel de vida”, lo que implicó que no se tuviera certeza de hacia dónde orientaría sus recursos. El diseño presupuestal no permitió identificar el origen, el monto y el destino de los recursos presupuestarios asignados al ámbito social. El diseño institucional no especificó a las unidades responsables de trazar, ejecutar y dar seguimiento al plan. En el diseño metodológico, el grupo no detalló las actividades o procedimientos para mitigar los efectos negativos y riesgos sociales del NAICM, ni para “obtener la licencia social”, y no estableció el tiempo en que se concretaría cada línea de acción. En el diseño de evaluación, el grupo aeroportuario no dispuso de indicadores y metas para valorar el compromiso de mejorar el nivel de vida de la población; tampoco definió cómo iba a incidir en la pobreza, el rezago y la marginación que presentan los habitantes de la zona de influencia.

Por lo que corresponde a los acuerdos de coordinación, el GACM no los suscribió con ninguna de las 10 dependencias^{24/} y 12 entidades^{25/} del Gobierno Federal, ni con el gobierno del Estado de México y de los cinco municipios de la zona de influencia del NAICM, a pesar de que en el PMS 2017-2020 previó dicha coordinación para lograr la implementación de las 6 estrategias y las 52 líneas de acción establecidas.

Respecto de la implementación del PMS 2017-2020, el GACM no acreditó avances, ni previó los mecanismos para su ejecución; además, no integró el padrón de beneficiarios de los programas sociales establecidos en el PMS, por lo que no se dispuso de información sobre el impacto de los mismos en la población de la zona de influencia del NAICM.

En lo referente al seguimiento del PMS 2017-2020, el GACM careció de criterios, indicadores y metas para monitorear su implementación, por lo que no se contó con mecanismos para detectar posibles desviaciones y, en su caso, realizar los ajustes necesarios y obtener

^{24/} Secretarías de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Educación Pública; de Economía; de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Defensa Nacional; de Gobernación, y de Cultura.

^{25/} Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad; Comisión Nacional contra las Adicciones; Centros de Integración Juvenil; Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Instituto Nacional de las Mujeres, e Instituto Nacional de la Economía Social.

información para la toma de decisiones; mejorar las estrategias; rendir cuentas, y documentar los avances y resultados de las acciones sociales emprendidas.

En lo que respecta a la contribución en la mejora del nivel de vida de la población de la zona de influencia, el GACM no conceptualizó dicho compromiso, ni dispuso de información para valorar su cumplimiento, y no previó qué proporción de la población de la zona de influencia atendería para dicho efecto.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el GACM, a 2017, no acreditó que obtuvo la “licencia social” de la población de los cinco municipios del Estado de México (Texcoco, Atenco, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl) identificados por el grupo aeroportuario como la zona de influencia del proyecto, que asegurara condiciones favorables para su desarrollo y operación, ya que no diseñó dicho plan con base en un diagnóstico de los impactos positivos y negativos, así como de los riesgos sociales que pudiera traer el nuevo aeropuerto, ni en una consulta de las necesidades de la población que habitaba esos municipios, y tampoco acreditó el avance en el cumplimiento del compromiso de “mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia”.

Las recomendaciones emitidas se orientan a que el GACM implemente acciones correctivas y preventivas, a fin de que en el NAICM y en los proyectos de infraestructura que desarrolle, vigentes y futuros, identifique los impactos negativos y riesgos sociales que pudiera traer en la población de la zona de influencia; que cuantifique a la población que pretende atender; que conceptualice el compromiso de “mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM”, y que implemente acciones para lograr dicha mejora, a fin de “obtener la licencia social” que permita llevar a cabo estos proyectos en condiciones adecuadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Joaquín Cano Arroyo

Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2017-0-01100-07-1698-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión Ordinaria de Puntos Constitucionales, evalúe la pertinencia de modificar el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referente a la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, a fin de establecer la obligatoriedad de realizar un análisis de factibilidad social que permita determinar en qué medida dichos programas y proyectos son susceptibles de generar un beneficio social, y que indique un plazo para definir los criterios para que los responsables de las obras presenten dichos análisis, así como los casos en que sean aplicables. [Resultado 1]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el GACM elaboró el diagnóstico de los efectos sociales del NAICM, y que, con base en ello, definió la zona de influencia y el problema público en los que pretendió incidir.
2. Evaluar que, en 2017, los diseños normativos, programático-presupuestal, institucional, metodológico y de evaluación del Plan Maestro Social 2017-2020 fueron congruentes con los propósitos del GACM en el ámbito social.
3. Constatar que, en 2017, el GACM suscribió y ejecutó acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno Federal y con los gobiernos del Estado de México y de los municipios de la zona de influencia del NAICM, para implementar el PMS 2017-2020.
4. Verificar el avance, a 2017, en la implementación del PMS 2017-2020, a cargo del GACM.
5. Revisar que el GACM dio seguimiento, en 2017, a las obras sociales desarrolladas y a la implementación del PMS 2017-2020.
6. Verificar en qué medida el GACM contribuyó a mejorar el nivel de vida de la población de la zona de influencia del NAICM en 2017.
7. Verificar el ejercicio de los recursos públicos aplicados por el GACM en 2017 para desarrollar obras sociales y para elaborar e implementar el PMS 2017-2020.
8. Evaluar que la información reportada por la GACM en la Cuenta Pública 2017 permitió rendir cuentas sobre el avance en el cumplimiento del compromiso del PMS 2017-2020,

de "mejorar el nivel de vida existente antes del inicio de la construcción de la obra, en los municipios ubicados en el área de influencia del NAICM", y la atención del problema público en el que pretendió incidir.

9. Verificar la congruencia del PMS 2017-2020 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como su contribución en el cumplimiento de éstos en 2017.

Áreas Revisadas

La Dirección de Relaciones Institucionales y Programas Sociales, y las direcciones corporativas de Coordinación de Estrategia, de Finanzas, Técnica, Jurídica, y de Administración, del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 133.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1º, párrafo segundo; 24, fracción I; 27, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 36 y 54.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 4, fracción IV, 8 fracción segunda, y 21, fracciones I y VI.
5. Ley de Planeación: Artículo 3º.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículos 1º, 6º, 14, fracciones I, II, III, IV y V, y 36, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Principios de Ecuador, principios 1, 2 y 5; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, título segundo, numeral 9, normas cuarta, párrafo tercero, y quinta, párrafo primero; Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, numerales 1, fracción XI; Manual de Organización General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, numerales 8.2., 8.2.2., 8.9.1 y 8.9.1.2., función 6; Plan Maestro Social 2017-2020, apartados "Presentación" y "Objetivos, estrategias y líneas de acción"; Términos de Referencia del "Servicio Plan Maestro Social para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", numerales 2.1., 3.1.1., 3.1.3., 3.1.3.1., 3.1.3.4., actividad 2, 3.1.4., 3.1.4.1., 3.1.5. y 3.1.5.3; Lineamientos Generales para el Grupo de trabajo para el desarrollo de proyectos sociales y proyectos ambientalmente sustentables, numeral 6, fracción I; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, artículo segundo, fracciones I, VII y VIII; Transformar nuestro

mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución 70/1, y Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, meta V "México con Responsabilidad Global", estrategia 5.1.6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.